

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/DJ N° 4 10 - 2 0 1 1
La Paz, 08 NOV 2011

DISPONE LA EMISIÓN DEL TEXTO ORDENADO DEL "REGLAMENTO ÚNICO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT"

VISTOS:

La Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, Ley de Seguros N° 1883 de fecha 25 de junio de 1998, Decreto Supremo N° 27295 de 20 de diciembre de 2003, Decreto Supremo N° 27900 de 10 de diciembre de 2004, Decreto Supremo N° 29084 de 28 de marzo de 2007, Decreto Supremo N° 29374 de 12 de diciembre de 2007, Decreto Supremo N° 29808 de 21 de noviembre de 2008 Resolución Administrativa/SPVS/IS N° 959/08 de 09 de diciembre de 2008, el Informe APS/DS/JTS/1058/2011 de 10 de noviembre de 2011 y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se



denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS.

Que el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el inciso s) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998 establece, entre las atribuciones de ésta Autoridad, emitir disposiciones operativas para el cumplimiento de la Ley de Seguros y de sus Reglamentos.



Que el inciso e) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 25317 de 01 de marzo de 1999 establece, entre una de las atribuciones de la Autoridad Fiscalizadora, emitir Resoluciones Administrativas en el área de Seguros.

CONSIDERANDO:



Que el artículo 5 de la Ley de Seguros N° 1883, define al seguro obligatorio como aquel establecido por el Estado mediante disposiciones legales, con carácter obligatorio.



Que según lo establecido en el artículo 36 de la mencionada Ley, los seguros obligatorios solo pueden ser establecidos por Ley, debiendo ser administrados en fondos separados; sus pólizas serán uniformes y cuyas variaciones en los montos de las primas deberán ser autorizados expresamente por la Superintendencia, actual Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, considerando las condiciones de los términos de los contratos que las establecieron.



Que el artículo 37 de la Ley de Seguros, establece como obligatorio que todo propietario de vehículo automotor en el territorio nacional, sea cual fuere su tipo, cuente con un seguro de accidentes de tránsito.



Que el Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27295 de 20 de diciembre de 2003, reglamenta el artículo 37 de la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, regulando la aplicación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

Que posteriormente; el Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, sufrió modificaciones y fue complementado mediante la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N° 27900 de 10 de diciembre de 2004.
- Decreto Supremo N° 29084 de 28 de marzo de 2007.
- Decreto Supremo N° 29374 de 12 de diciembre de 2007.
- Decreto Supremo N° 29808 de 21 de noviembre de 2008.

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29084 de 28 de marzo de 2007, se autoriza a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros a compilar y publicar el Texto Ordenado del "Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT".

Que el Informe Técnico - Legal APS/DS/JTS/1058/2011 de 10 de noviembre de 2011, concluye que revisada la normativa vigente y aplicable, es procedente que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros se haga cargo de la compilación y publicación del Texto Ordenado del "Reglamento Único del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

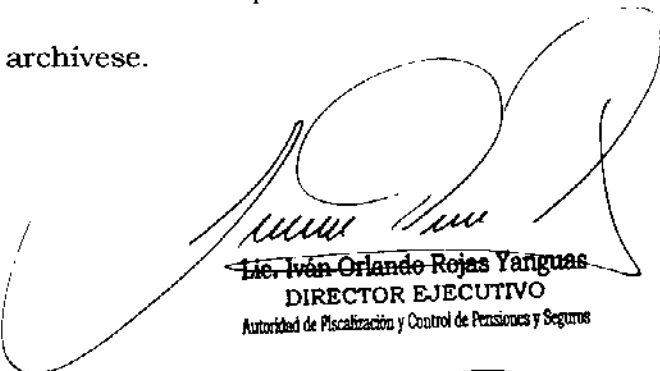
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Elaborar el Texto Ordenado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27295 de fecha 23

de diciembre de 2003, modificado por los Decretos Supremos N° 27900, N° 29084, N°29374 y N° 29808.

ARTÍCULO 2.- Publicar el Texto Ordenado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT referido en el artículo primero.

Regístrese, notifíquese y archívese.



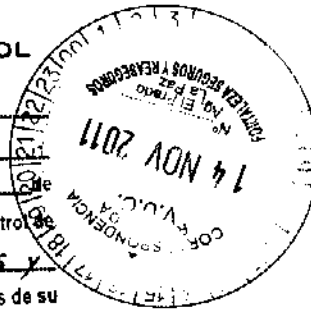
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas

 DIRECTOR EJECUTIVO

 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

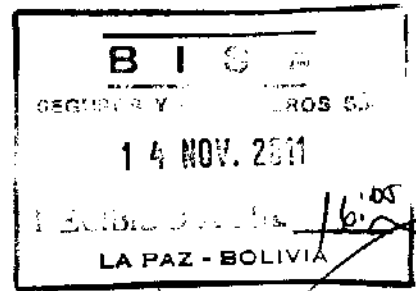
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:00 del día 14 de NOVIEMBRE de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410-2011 fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

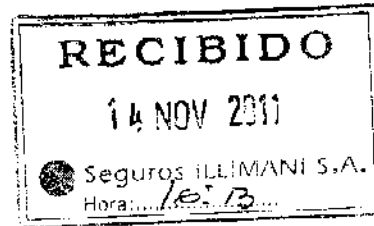
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:05 del día 14 de NOVIEMBRE de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410-2011 de fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



IKY/ACR/JVL/DBC/SDS/DMV

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:13 del día 14-
 de NOVIEMBRE de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 410-2011- de
 fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a SEGUROS ILLIMANI S.A.
 a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



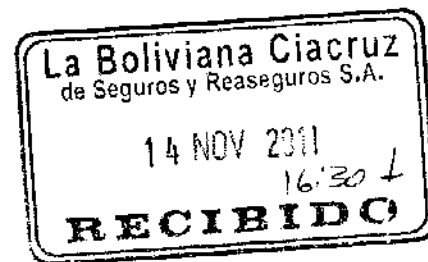
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:20 del día 14-
 de NOVIEMBRE de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 410-2011- de
 fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a SEGUROS y REASEGUROS
CREDINERDH INTERNATIONAL S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:30 del día 14-
 de NOVIEMBRE de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 410-2011- de
 fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ DE
SEGUROS y REASEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



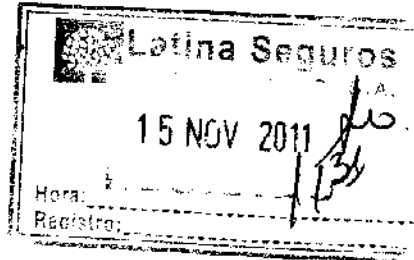
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:40 del día 14-
 de NOVIEMBRE de 2011 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 410-2011- de
 fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a ALIANZA COMPAÑIA DE
SEGUROS y REASEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



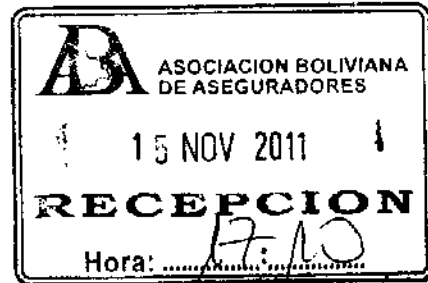
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

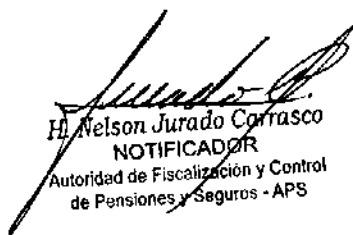
En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:31 del día 15 de NOVIEMBRE de 2011 notifique con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410-2011 de fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LATINA SEGUROS PATRIMONIALES S.A a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:10 del día 15 de NOVIEMBRE de 2011 notifique con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410-2011 de fecha 08-NOV-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE ASEGURADORES a través de su REPRESENTANTE LEGAL





H. Nelson Jurado Corrasco

NOTIFICADOR

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS